



Resolución Sub - Gerencial

Nº 216 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro N° 74997-2018, tramitado por **TRANSPORTES LLAMOSAS S.R.L.** sobre Incremento de flota vehicular, con vehículos de la categoría M3 Clase III y que cuenta con un peso neto vehicular mínimo de 8.5 toneladas y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de Registro N° 74997-2018, de fecha 23 de agosto del 2018, **TRANSPORTES LLAMOSAS S.R.L.** con RUC N° 20370587770, representada por su Gerente **JOSE ANTONIO LLAMOSAS FERNANDEZ**, quien solicita **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR** con el vehículo de placa de rodaje N° **VDM-957 (2018)**, para la prestación del servicio regular de personas en la ruta de ámbito regional: **AREQUIPA – CHALA** y viceversa, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud;

Que, mediante Notificación N° 028-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 18 de marzo del 2019, recibida el 19 de marzo del 2019, se comunica a la transportista que no ha sido posible continuar con el trámite correspondiente del expediente presentado por encontrarse **OBSERVADO**;

Que, el transportista con el mismo número de expediente, con fecha 26 de marzo del 2019, presenta las subsanaciones que se le hiciera mediante Notificación N° 028-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 19 de marzo del 2019;

Que, con fecha 02 de abril del 2019, la transportista presenta documentos para adjuntar al expediente de Reg. N° 74997-2018, informando la baja de las unidades vehiculares de placas de rodaje N° C1V-963 y C1K-965.

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización;

Que, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 015-2017-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación" y el numeral 25.1.2 refiere que "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional; vencido el plazo máximo de permanencia, o producido cualquiera de los supuestos previstos en el presente Reglamento, la autoridad competente, de oficio,



Resolución Sub - Gerencial

Nº 216 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

procederá a la deshabilitación del vehículo en el registro administrativo de transportes";

Que, el artículo 60° numeral 60.1 del citado Reglamento Nacional de administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento;

Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que "luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos";

Que, asimismo el artículo 71° numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1612-2010-GRA/GRTC-DECT, de fecha 22 de Junio del 2010, se renueva la concesión en la ruta: Arequipa – Chala y viceversa, a TRANSPORTES LLAMOSAS S.R.L., por el término de diez años contados del 22 de Junio del 2010 al 22 de Junio del 2020, modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 1953-2011-GRA/GRTC-SGTT, Resolución Sub Gerencial N° 2227-2012-GRA/GRTC-SGTT, Resolución Sub Gerencial N° 0369-2014-GRA/GRTC-SGTT, Resolución Sub Gerencial N° 0152-2015-GRA/GRTC-SGTT, y Resolución Sub Gerencial N° 0667-2015-GRA/GRTC-SGTT, del 22 de Diciembre del 2015;

Que, de la evaluación realizada al expediente se tiene que la transportista cumple con los requisitos del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración del Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota del vehículo ofertado de Placa de Rodaje N° VDM-957 (2018) en la ruta Arequipa-Chala y viceversa, como también la habilitación de conductores;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC — Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional N° 101 - AREQUIPA, ratificada por la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA y modificada por la Ordenanza Regional N° 239-AREQUIPA, estando al Informe N° 61-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, y del Informe N° 50-2019-GRA/GRTC-SGTT-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones de Transportes y en uso de las facultades



Resolución Sub - Gerencial

Nº 216 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 171-2019-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Dar de baja a las unidades de placa de rodaje C1V-963 y C1K-965, de la ruta: Arequipa – Chala y viceversa, otorgada a la empresa TRANSPORTES LLAMOSAS S.R.L., conforme a lo señalado en el numeral 68.1 del artículo 68° del Reglamento Nacional de Transportes aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Otorgar a TRANSPORTES LLAMOSAS S.R.L, con RUC N° 20370587770, representada por su Gerente Sr. JOSE ANTONIO LLAMOSAS FERNANDEZ, quien solicita la habilitación vehicular de la unidad vehicular de Placa de Rodaje N° VDM-957 (2018) y la habilitación de conductores para el servicio de transportes público regular de personas de ámbito regional, autorizada mediante Resolución Directoral 1612-2010-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 22 de Junio del 2010 y sus modificatorias, para la ruta: Arequipa – Chala y viceversa, de ámbito regional, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES LLAMOSAS S.R.L.
MOTIVO	Incremento de flota vehicular y habilitación de
MODALIDAD	Servicio Estándar
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Chala y Viceversa
ORIGEN	Arequipa
DESTINO	Chala
ITINERARIO	Arequipa – Camaná – Atico – Chala y viceversa.
FRECUENCIAS	Nueve (09) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 06:45 am; 07:45 am; 08:30 am; 09:30 am; 10:00 am; 18: 45 pm; 19:30 pm; 20:00 pm; y 20:30 horas De Chala: 09:30 am; 10:30 am; 11:30 am; 12:30 pm;
FLOTA VEHICULAR	Once (11) vehículos.
VEHICULOS INCREMENTADOS	Un (01) vehículo: VDM-957 (2018)
VEHICULOS DE BAJA	Dos (02) vehículos C1V-963 y C1K-965
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Diez (10) vehículos: C1N-953(1997), A2D-960(1998), V3O-955(2011), B2B-953(2000), B2B-962(2000), V2A-783(2007), V1Y-957(2005), V0X-965(2015), Z1S-957(2008) y VDM-957(2018)
FLOTA OPERATIVA	Nueve (09) vehículos: C1N-953(1997), A2D-960(1998), V3O-955(2011), B2B-953(2000), B2B-962(2000), V2A-783(2007), V1Y-957(2005), V0X-965(2015), Z1S-957(2008) y VDM-957(2018)
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: A2D-960(1998)



Resolución Sub - Gerencial

Nº 2/6 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 22-06-2010 al 22-06-2020.
-----------------------------	--

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y de los vehículos que se incrementa a su flota, así como de los conductores habilitados.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los 8 AGO. 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Kristell Yamileth Torres Escalante
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)





Resolución Sub - Gerencial

Nº 216 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 74997-2018 INCREMENTO DE FLOTA EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS
NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES LLAMOSAS S.R.L.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES LLAMOSAS S.R.L.
RUC	20370587770
DIRECCION	Urb. Puerta Verde I-30, José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa.
TELEFONO	959928531 / 959928521
CORREO ELECTRONICO	joanllafer@gmail.com
PARTIDA REGISTRAL	01193481
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ANTONIO LLAMOSAS FERNANDEZ DNI: 29537023

2. DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: UN (01) VEHICULO:

PLACA	ANO FABRICA	SOAT		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
VDM-957	2018	13/03/2020	LA POSITIVA	HYG INTELIGENCIA GROUP EIRL	06/08/2019 VIGENCIA UN (01) AÑO

3. FLOTA VEHICULAR OPERATIVA: NUEVE (09) VEHICULOS:

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	C1N-953	1997
2	V3O-955	2011
3	B2B-953	2000
4	B2B-962	2000
5	V2A-783	2007
6	V1Y-957	2005
7	V0X-965	2015
8	Z1S-957	2008
9	VDM-957	2018



Resolución Sub - Gerencial

Nº 216 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

4. FLOTA DE RESERVA: UN (01) VEHICULO:

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION
1	A2D-960	1998

5. CONDUCTORES HABILITADOS PARA EL VEHICULO QUE SE INCREMENTA:

NOMBRES	Nº LICENCI	CATEGORIA	VENCIMIENTO
LEODAN GENARO HERRERA PEREZ	H295464 44	A III C	13/06/2020
MAYKOL JESUS BEDOYA QUISPE	H295494 77	A III C	27/10/2019

